

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA FORMAR PARTE DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ARTÍSTICO DEL ESPAI MARFÀ

1. OBJETO

El objeto de estas bases es regular el programa de acompañamiento artístico del Espai Marfà del Ayuntamiento de Girona consistente en la selección de grupos musicales que formarán parte de un programa de acompañamiento artístico. Las ayudas serán en especie. No hay pago directo al beneficiario, sino contratación de servicios profesionales responsables de realizar la formación y el acompañamiento artístico.

Los grupos seleccionados para el programa de acompañamiento artístico del Espai Marfà se convertirán en grupos residentes del año, y de común acuerdo con los técnicos del Espai Marfà establecerán el contenido del programa de acompañamiento que puede incluir diferentes acciones de entre las siguientes:

- Residencias artísticas. Cesión de espacios y de recursos
- Apoyo en la producción y dirección musical
- Apoyo en la producción y dirección de directos
- Apoyo en la grabación y producción de fonogramas
- Apoyo en la distribución digital
- Apoyo en la grabación y producción de videoclip o vídeo musical
- Apoyo en estrategia de desarrollo artístico
- Apoyo en comunicación, gestión de imagen y marketing.
- Apoyo en la búsqueda de financiación
- Participación en los talleres y cursos de formación del programa de actividades musicales del Espai Marfà

Cada una de las acciones contará con el asesoramiento de profesionales del sector que capacitarán a los participantes con herramientas que ayudarán a mejorar la gestión de sus carreras artísticas. Estas acciones pueden ser únicas y diferenciadas para cada uno de los grupos seleccionados, o compartidas.

Se pondrá a disposición de los grupos seleccionados los recursos disponibles en el Espai Marfà (salas de ensayo y sala de actos) así como el personal necesario para llevar a cabo dichas acciones.

2. QUIÉN PUEDE ACCEDER A LAS AYUDAS

2.1 Beneficiarios

Se pueden presentar solistas y formaciones musicales de cualquier género o estilo que presenten proyectos originales y / o de creación propia. El programa de acompañamiento incluye acciones que se dirigen tanto a músicos emergentes como a músicos profesionales o en vías de profesionalización.

- a) Podrán optar a las ayudas las personas físicas o jurídicas, vinculadas a las comarcas de Girona en el campo de la música, que, de acuerdo con estas bases, reúnan los requisitos específicos.
- b) También podrán optar las agrupaciones de personas físicas que, sin tener personalidad jurídica, presenten proyectos que cumplan con los requisitos exigidos en estas bases. En este caso, será necesario que al menos el 50% de los miembros de la agrupación acrediten su vinculación a las comarcas de Girona en los mismos términos que se indican en el punto 1 de este apartado.
- c) No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 13 (apartados 2 y 3) de la LGS, ni las agrupaciones de personas cuando alguna de ellas se encuentre en alguna de estas situaciones.

2.2 Requisitos

- a) No haber obtenido ayuda en la convocatoria del año anterior.
- b) Vinculación de las personas o grupos solicitantes con las comarcas gerundenses.
- c) No tener pendiente de justificar cualquier subvención otorgada anteriormente por el Ayuntamiento, excepto que no haya transcurrido el plazo de justificación.
- d) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con el resto de administraciones y con la Seguridad Social.
- e) Las personas jurídicas deberán acreditar que sus objetivos y finalidades están relacionados con el fin de las ayudas a las que opten.
- f) Las personas solicitantes deberán estar directamente vinculadas a la ejecución del programa de acompañamiento artístico.

3. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

3.1. La vinculación con la provincia de Girona se acreditará a través de una de las siguientes opciones:

- a) Las personas físicas y jurídicas deben acreditar que tienen fijada su residencia en las comarcas gerundenses mediante empadronamiento o contrato de alquiler, o que desarrollan su actividad artística.
- b) Las agrupaciones de personas deben acreditar que un mínimo del 50% de los miembros vinculados al proyecto tienen fijada su residencia o desarrollan su actividad artística en comarcas de Girona.

3.2. En cuanto a los requisitos generales y en relación a las personas jurídicas, se acreditarán con la presentación de los estatutos de la entidad.

4. CUANTÍA

El importe máximo destinado a este programa se fijará en las convocatorias.

5. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Formar parte del programa de acompañamiento artístico del Espai Marfà es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y / o recursos destinados a la misma finalidad y procedentes de particulares, de otras administraciones o entidades públicas o privadas. Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Girona la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y / o recursos que completen la financiación de la actividad subvencionada o la beca.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1 Una vez publicada la convocatoria, las empresas, entidades y asociaciones deberán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida en las bases y la que se pueda indicar a las convocatorias, telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona.

6.2 Las personas físicas podrán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida en las bases y la que se pueda indicar en las convocatorias, telemáticamente o a través de cualquiera de las oficinas municipales que dispongan de registro de entrada, las direcciones de las que se pueden consultar en: www.girona.cat/ic

6.3 También se podrá presentar la documentación mediante el sistema de correo administrativo o en cualquiera de los otros lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4 En el caso que la solicitud no se presente directamente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento se deberá comunicar la fecha y el lugar de presentación de la solicitud a través de correo electrónico a la dirección que se indique en la convocatoria. Esta comunicación se hará efectiva dentro del plazo de presentación de las solicitudes que establezca la convocatoria.

6.5 El plazo de presentación será el que se establezca en la convocatoria y no podrá ser inferior a quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, se requerirá la subsanación de defectos que deberá hacerse en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicando que no hacerlo supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

7.1 Formulario de solicitud debidamente cumplimentado

7.2 Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante

7.3 Documentación que acredita la vinculación del artista o el proyecto con las comarcas gerundenses (la documentación requerida en el punto 3 de estas bases).

7.4 Currículum y trayectoria profesional del artista/as o entidad.

7.5 Otra documentación sobre el proyecto musical (opcional)

- a) Presentación más extensa del grupo (currículum y trayectoria de la formación y / o componentes) o de los proyectos a desarrollar.
- b) Ejemplar del último álbum publicado.
- c) Otros

8. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO

Los proyectos presentados se valorarán sobre un total de 50 puntos, según los siguientes criterios:

8.1 El interés de la propuesta presentada por el grupo, y se tendrá en cuenta sobre todo la originalidad, la calidad y la proyección de las propuestas musicales, así como el impacto de esta ayuda en el desarrollo y profesionalización de la carrera del artista. (Hasta 25 puntos)

8.2 Solvencia del solicitante: tanto a nivel curricular como académico (hasta 10 puntos)

8.3 La relación e interés del proyecto para la ciudad de Girona (hasta 10 puntos)

8.4 Uso del catalán. (Hasta 5 puntos)

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La aceptación de los proyectos que formarán parte del programa anual de acompañamiento artístico se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

10. INICIO DEL PROCEDIMIENTO

10.1 Convocatoria

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

10.2 Publicidad

La convocatoria se hará pública a través del tablón de edictos y de la web municipal. El extracto de la convocatoria se trasladará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el BOP de Girona.

10.3 Presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mínimo de 15 días hábiles a contar desde la publicación en el BOP de la convocatoria.

11. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

11.1 Las convocatorias determinarán el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

11.2 Las mismas convocatorias podrán establecer una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y la presentación de toda la documentación. Esta fase sólo podrá afectar a los requisitos que sean de apreciación automática y que no requieran de ninguna valoración. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se podrá hacer pública, en la forma que determine el mismo órgano instructor, una lista provisional de admitidos y excluidos y los motivos de la exclusión para cada caso. Las convocatorias podrán fijar un plazo para la subsanación de las solicitudes. Este plazo será de un máximo de 10 días desde la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

11.3 La evaluación estará a cargo de una comisión de valoración formada por un mínimo de 3 vocales especialistas en los ámbitos artísticos objetos de las ayudas y presidida por el jefe del departamento encargado de la tramitación del expediente. Las convocatorias determinarán la composición concreta de estas comisiones y podrán prever la participación de personal técnico especialista en los ámbitos valorables, con voz y sin voto.

La comisión de valoración, una vez valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios que se fijen en la convocatoria, emitirá un informe con el resultado de la evaluación y una prelación de los grupos presentados.

11.4 El órgano instructor, en base al expediente y en el informe de la comisión, efectuará la propuesta de resolución.

11.5 La propuesta de resolución deberá indicar, de forma motivada:

- a) Los solicitantes para los que se propone la aceptación al programa de acompañamiento.
- b) Los solicitantes a los que se desestima la aceptación.

11.6 El plazo para presentar alegaciones a la propuesta de resolución será de 10 días hábiles a partir de hacerse pública. Una vez resueltas las alegaciones, se dictará la resolución definitiva.

12. RESOLUCIÓN

12.1. La resolución de concesión o denegación corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de 18 de marzo de 2016, de delegación de competencias.

12.2. La resolución deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes, e incluirá la relación de grupos aceptados en el programa de acompañamiento y los grupos no aceptados.

12.3. También podrá incluir una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas en estas bases y las convocatorias, no hayan sido aceptadas para formar parte del programa de acompañamiento artístico. En la relación se indicará la puntuación obtenida en la fase de valoración. En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase, se podrá resolver, sin necesidad de nuevas convocatorias, la aceptación del siguiente, en orden de puntuación.

12.4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

12.5. En las convocatorias se podrá fijar la fecha prevista de resolución.

12.6. El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo, su solicitud.

12.7. Las convocatorias determinarán la forma de hacerse pública la resolución y notificarla.

13. ACEPTACIÓN

Los beneficiarios dispondrán de un plazo de 30 días hábiles, a contar desde la fecha de hacerse pública la resolución provisional, para comunicar por escrito su aceptación al programa de acompañamiento y las condiciones en que se ha otorgado.

En caso de no cumplir con este requisito, el Ayuntamiento podrá optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo o considerar que se ha renunciado.

14. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

De común acuerdo con el Ayuntamiento se podrá reformular el contenido del programa de acompañamiento artístico, siempre y cuando se respete el objeto, las condiciones y la finalidad del plan de trabajo.

15. MODIFICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

La aceptación de los grupos en el programa de acompañamiento artístico podrá ser revocada si se produce una alteración en las condiciones en que se concedió.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios están obligados a:

a) Seguir el programa de acompañamiento acordado y asistir a las acciones formativas pactadas.

b) Comunicar, cualquier cambio que pueda afectar a las condiciones en que se ha concedido la aceptación al programa de acompañamiento artístico.

- c) Hacer constar el apoyo y los logotipos del Ayuntamiento de Girona, el Espai Marfà y la Fundación Casa de la Música del Gironés en toda la documentación y materiales de difusión publicados en el marco de esta convocatoria.
- d) Asistir a las convocatorias de la comisión técnica de seguimiento de los proyectos.
- e) Disponibilidad para establecer contactos e intercambios de experiencias con los creadores, artistas y agentes culturales de la ciudad.
- f) Los grupos seleccionados autorizan al Ayuntamiento de Girona y la Casa de la Música del Gironés a hacer la comunicación pública de todas las actividades, materiales y soportes generados en el marco de esta convocatoria.
- g) El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será motivo de revocación de la ayuda y de los compromisos adquiridos.

17. SEGUIMIENTO Y DIFUSIÓN

El Ayuntamiento de Girona hará seguimiento de los grupos seleccionados. Podrá pedir la documentación y / o información que convenga en relación al seguimiento del programa de acompañamiento. Podrá publicar, comunicar o hacer los actos de presentación que crea convenientes del resultado de la resolución y de la memoria final de la realización de los grupos seleccionados

18. JUSTIFICACIÓN

18.1 Plazo

Si las convocatorias no especifican otras fechas, el plazo de justificación de las ayudas no será superior a 3 meses desde el dato de finalización de la acción subvencionada.

18.2. Forma de justificación

La justificación se formalizará mediante la presentación en el registro de entrada del Ayuntamiento el formulario de comunicación de la justificación de subvenciones, becas y / o ayudas del Ayuntamiento de Girona junto con la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa del impacto del programa de acompañamiento en su desarrollo artístico y profesional.
- b) Material editado con motivo de la actividad donde debe constar la colaboración municipal en los términos que se indiquen en las convocatorias.

19. PUBLICIDAD

Estas bases, así como las convocatorias para la concesión de las ayudas que se regulan, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, en el BOP y en la web municipal.

20. RÉGIMENT JURÍDICO

- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.